INFORME SECRETARIAL: En la fecha, 02 de febrero de 2.023, paso al despacho el presente proceso con Radicado No. 2017 – 0004, demanda EJECUTIVA POR PAGAR SUMAS DE DINERO, interpuesta por la señora OCIERY RAYO MARTINEZ, por intermedio de apoderada judicial en contra de MAGALY VIRGINIA ESLAVA CISNEROS, con atento informe que se encuentra pendiente por requerir a la parte demandante para cumplir con la carga procesal de notificación. Favor proveer.-

El secretario,

SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA

Arauca, dos (02) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	**EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO**
RADICADO	**2017-0004-00**
DEMANDANTE	**OCIERY RAYO MARTINEZ**
APODERADA	**CIRNA MILENA GONZALEZ HEREDIA**
DEMANDADO	**MAGALY VIRGINIA ESLAVA CISNEROS**

Se observa dentro de este asunto, que se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal de la notificación a la parte demandada de la orden compulsiva de pago, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juez;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este auto, cumpla con la carga procesal de adelantar las gestiones tendientes a la notificación a la parte demandada de la orden compulsiva de pago, de conformidad con el numeral 1º del art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,

El juez,

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ